

ACTA DE REUNIÓN

En la ciudad de Lima, siendo las 15:00 horas del día 04 de octubre de 2013, en las instalaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros se reunieron el Alto Comisionado en Asuntos de Formalización de la Minería, Interdicción de la Minería Ilegal y Remediación Ambiental; Gral. (r) Daniel Urresti Elera, los representantes del Ministerio de Energía y Minas en la persona del Director General de Formalización Minera, Dr. José Manuel Pando Pando; con los señores Pedro Mendoza Lavado en representación de Asociación Mineros Artesanales La Chilca – Cajabamba; Vilma Contreras Vargas en representación de Malinowski; Florentino Sacsa Cunaruna, Eduardo Salhuana y Luis Otsuka S. en representación de FEDEMIN; José Torrealva Yparraguirre en representación de AMA – Pataz; Esteban Siancas Pillaca en representación de CONAMI; Pedro Tacanga Gómez, en representación de FREMARLIB; Carlos Augusto Gutiérrez H., en representación de FERPEMINA – Puno; Moisés Pimentel Flores en representación de SECOCHA ARQ. Cesar Vasquez Coricaza, en representación de FEDEMARA – Arequipa; Gabino Gómez Salas de Apurímac; Agosto Noa Santi en representación de Central Cooperativa Minera Misky - Arequipa; Heraldo Ulmira Bustinio en representación de APMABAPU; Cosme Quispe Ampuero en representación de ANCOCALA – Puno; Cirilo Espinal Suarez en representación de Minera Chichiqueros – Huetpetuhe; Felipe Choque Quispe en representación de Comunidad Ruma Ayllu Amacola; Luis Reynaldo Ludeña Huertas de Huanca – Ayacucho; Jaime Apolaya Peves en representación de FREMAPPA – Ayacucho; con el fin de acordar lo siguiente:

ACUERDOS:

- 1° Ratificar la decisión conjunta de los gremios mineros en proceso de formalización (todos los que han presentado su declaración de compromiso) y el Gobierno Nacional, de brindar las garantías legales y administrativas necesarias, para que los mineros artesanales y pequeños productores mineros en el proceso de formalización, a nivel nacional, culminen con el mencionado proceso; deslindando tajantemente con el sector que realiza minería ilegal, es decir aquellos que no se encuentran dentro del proceso de formalización que impulsa el gobierno, y realizan actividad minera en zonas prohibidas por el Estado.
- 2° Los Gremios mineros en proceso de formalización y el Gobierno se comprometen a revisar las estrategias más convenientes y/o la normativa existente en la Mesa Técnica, con la finalidad de identificar los obstáculos que dificultan el acceso a los contratos de explotación y sugerir las modificaciones correspondientes viables orientadas a facilitar el proceso.
- 3° El Gobierno se compromete a generar las condiciones para que las entidades públicas, privadas y Universidades que correspondan, realicen los estudios técnicos y científicos necesarios, para determinar con precisión lo siguiente:
 - a) Las áreas deforestadas en la amazonia peruana, vinculadas a la actividad minera aurífera.
 - b) Los niveles de presencia de mercurio en las fuentes de agua y en los habitantes de los departamentos de Huánuco, Madre de Dios y Ucayali.
- 4° Precisar que las acciones de interdicción continuarán en toda la República, exclusivamente en relación a los mineros que se encuentren en zonas no autorizadas, en las establecidas en el D. Leg. N° 1099 y/o no se encuentren dentro del proceso de formalización.

En el caso de Madre de Dios, no se realizará dichas acciones en el corredor minero y en las áreas de los derechos adquiridos conforme al D. Leg. 1100, siempre y cuando no se incurra en las prohibiciones establecidas por Ley.

5° Determinar, que todas las declaraciones de compromiso presentadas para el proceso de formalización, excepto aquellas que han sido canceladas tendrán plena validez jurídica hasta el término del proceso de formalización, siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos por Ley respecto del contenido de las declaraciones de compromiso.

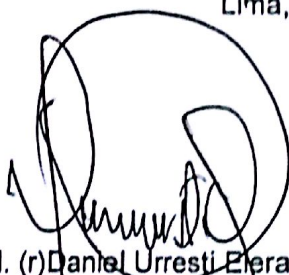
Los titulares de las declaraciones de compromiso que hayan sido anuladas, tienen el derecho de reclamar la revisión correspondiente de acuerdo a la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.

6° Los mineros artesanales y pequeños mineros continuarán realizando sus actividades, cumpliendo con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Minería aprobado por el D.S. 014-92-EM, y la Ley N° 27651 de promoción y Formalización de la pequeña minería y minería artesanal.

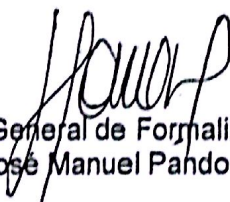
Por su lado, los firmantes del presente acuerdo se comprometen a levantar su medida pacífica de protesta y retornar a sus bases.

Firman los asistentes en señal de conformidad con lo anteriormente convenido.

Lima, 4 de octubre de 2013



Gral. (r) Daniel Urresti Elera
Alto Comisionado en Asuntos de Formalización de la Minería, Interdicción de la Minería Ilegal y Remediación Ambiental



Director General de Formalización Minera,
Dr. José Manuel Pando Pando



Pedro Mendoza Lavado
Asociación Mineros Artesanales La Chilca – Cajabamba;

Vilma Contreras Vargas
Malinowski;

Florentino Sacsa-Cunafuna, Eduardo Salhuana Luis Otsuka S.
FEDEMIN;

~~José R. Torrealva Yparraquierre~~
PRESIDENTE
AMA - PATAZ

José Torrealva Yparraquierre
AMA - Pataz;

Esteban Siancas Pillaca
CONAMI

Pedro Tacanga Gómez
FREMARLIB

Carlos Augusto Gutiérrez H.
FERPEMINA - Puno

Moisés Bimentel Flores
SECOCHA ARQ.

Cesar Vasquez Coricaza
FEDEMARA - Arequipa

Gabriel Gómez Salas
Apurímac

Agustín Noa Santi
Central Cooperativa Minera Misky - Arequipa;

Heraldo Ulmira Bustinio
APMABAPU;

Cosme Quispe Ampuero
ANCOCALA - Puno;

Cirilo Espinal Suarez
Minera Chichiqueros - Huepetuhe;

Felipe Choque Quispe
Comunidad Ruma Ayllu Amacola;

Luis Reynaldo Ludeña Huertas
Huanca - Ayacucho;

Jaime Apolaya Reyes
FREMAPP - Ayacucho